

Radicación	05001 31 03 009 2012 00809 00 05001 31 03 022 2022 00333 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Del Bosque LTDA
Demandados	Cofutura Propiedad Raíz LTDA
Auto Sus Nro.	686
Asunto	Dispone oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín y requiere demandante para que se ocupe de su trámite

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del cuaderno digital de medidas cautelares, se observa que en el archivo 04 obra comunicación de la Cámara de Comercio de Medellín, por medio de la cual informa que: al validar el oficio No. 211 de junio 14 de 2023 en la dirección electrónica: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> arrojó como resultado que el documento no es auténtico.

De acuerdo con lo anterior, es preciso emitir nuevo oficio en el que se insista y se confirme que este Despacho en oficio anterior dispuso el decreto de la mentada cautela. Asimismo, se insistirá en el registro de la medida, con la salvedad de que si el código de verificación de la firma electrónico impuesta en el oficio no permite su verificación, la entidad oficiada disponga de otro mecanismo a efectos de realizar la verificación del contenido del exhorto, lo cual implica establecer comunicación directa con este Despacho vía telefónica (Tel 232 85 25 ext 2022) o mediante correo electrónico(ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Conforme lo dicho, emítase nuevo oficio con las precisiones indicadas, y reitérese el diligenciamiento del mismo está a cargo de la parte demandante, quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado; y lo remitirá de manera electrónica al correo electrónico dispuesto por la Cámara de Comercio para tal fin.

Finalmente, se pone de presente que el exhorto llevará la advertencia expresa, de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario sino procede en la forma solicitada, y se insistirá en que, la autenticidad tanto de la providencia como de los oficios, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica o

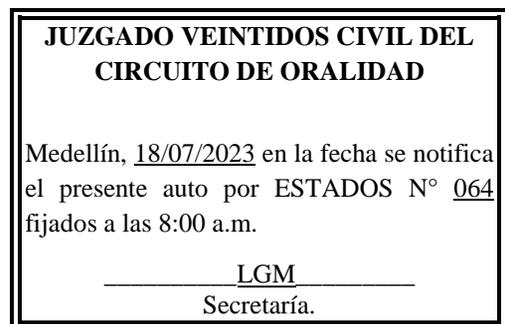
en su defecto por cualquiera de los canales de comunicación directa con el Despacho.

Se advierte a la parte demandante que el mentado oficio deberá ser solicitado a la Secretaría del Despacho para posteriormente ser tramitado ante la respectiva entidad por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a62e4b74d9e6beb4080afc64b34258655a7ac5b27618c4872ee8bc825da3af4**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>